

8



MU-412. F.86

Núm. 652/96

CESE Y NOMBRAMIENTO DE -
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Otorgada por:

"REGION DE MURCIA TURISTICA, S.A."

A02

REGISTRO DE MURCIA
Presentado a los <u>9</u> y <u>20</u> del día <u>12</u> de <u>Mayo</u> de 19 <u>96</u> Ast.º <u>1662</u> D.º <u>49</u>

D. Luis Lozano Pérez
Notario de Murcia

Calle Peligros, 3-1.º

Teléfonos 218405 - 214712
Fax 221424



1S1567458

NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS.

EN MURCIA, mi residencia, a cuatro de marzo -
de mil novecientos noventa y seis.-----

Ante mí, LUIS LOZANO PEREZ, Notario del
Ilustre Colegio de Albacete.-----

=== COMPARECEN===

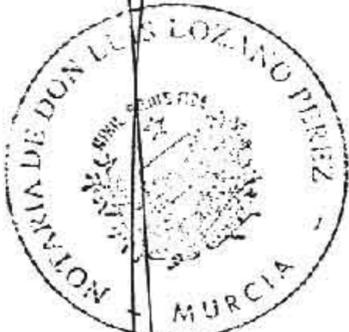
6-IX-1952

ILTMO.SR. DON PATRICIO VALVERDE MEGIAS, mayor *PROPIA*
de edad, casado, y vecino de Murcia, domiciliado
en Garcia Alix 17, bajo, D.N.I. 22.424.864.-----

ILTMO.SR. DON ANGEL CAMPOS GIL, mayor de *VOC*
edad, casado, nacido el 24.11.1957, de
Nacionalidad Española y vecino de Murcia,
domiciliado en La Alberca, calle Inmaculada 21,
con D.N.I. numero 10.813.080.-----

ILTMA.SRA. DOÑA PILAR MEGIA RICO, mayor de *VOC*
edad, soltera, nacida el 5 de Febrero de 1.966, de
Nacionalidad Española, vecina de Murcia,
domiciliada en calle Luis Fontes Pagan s/n, con
D.N.I. numero 24.250.813.-----

ILTMO.SR. DON JULIO BERNAL FONTES, mayor de *VOC*



edad, casado, nacido el 12 de Octubre de 1.955, de
Nacionalidad Española, vecino de Murcia,
domiciliado en Plaza Santa Ana, Edificio San León
3, 5º, con D.N.I. numero 22.446.897.-----

VJC DON JESUALDO BREIS ABELLAN, mayor de edad,
nacido el 6 de Marzo de 1.953, de Nacionalidad
Española, y vecino de Murcia, domiciliado en
Garcia Alix 17, con Documento Nacional de
Identidad y NIF numero 22.428.912.-----

VJC DON FERNANDO GARCIA-NIETO CANO, mayor de
edad, casado, nacido el 10 de Octubre de 1.945, de
Nacionalidad Española, y vecino de Murcia,
domiciliado en Gran Vía 7, con Documento Nacional
de Identidad numero 22.369.170.-----

VJC DON LUIS MIGUEL ANDRES RODRIGUEZ, mayor de
edad, casado, nacido el 4 de Marzo de 1.957, de
Nacionalidad Española, vecino de Murcia, Plaza San
Agustín 4, bajo, con D.N.I. numero 22.927.191.-----

*completado
en 1960* DON FRANCISCO SARDINA COSTA, mayor de edad,
casado, nacido el 31 de diciembre de 1.958, de
Nacionalidad Española, vecino de Murcia, Plaza de
San Agustín 5, bajo, D.N.I. numero 21.409.232.-----

DON PEDRO LUIS PEREZ BLAYA, mayor de edad,
casado, nacido en 22 de Febrero de 1943, de



1S1567459

Nacionalidad Española, vecino de Murcia,
domiciliado en Plaza circular 5, con D.N.I. numero
19.795.792.-----

DON FERNANDO GOMEZ DE SALAZAR OLIVA, mayor de
edad, casado, nacido el 26 de Agosto de 1.949, de
Nacionalidad Española, vecino de Murcia,
domiciliado en Algezares, Urbanización Fuensanta
37, con Documento Nacional de Identidad y NIF
numero 22.901.712.-----

DON ANTONIO TORRES MARTINEZ, mayor de edad,
nacido el 2 de Agosto de 1.949, de Nacionalidad
Española, vecino de Murcia, domiciliado en
Alejandro Seiquer 5, con Documento Nacional de
Identidad y NIF numero 22.418.931.-----

INTERVIENEN: El Sr. Valverde Megias, en su
calidad de Director y en nombre y representación
del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y
en nombre y representación de la Mercantil "REGION
DE MURCIA TURISTICA S.A", constituida por tiempo
Indefinido, mediante escritura autorizada por el

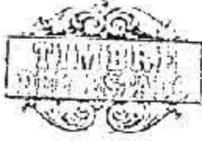
Notario de Murcia, Don Julio Berberena Loperena,
como sustituto del que fue Notario de esta
Capital, Don Fernando Bravo Villasante Rivera, el
día cinco de Noviembre de mil novecientos Noventa
y dos.-----

Tiene su domicilio social en Murcia, Plaza de
San Agustín, 5, bajo y por objeto, entre otros, la
promoción y desarrollo del turismo de naturaleza
en la COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE
MURCIA.-Figura inscrita en el Registro Mercantil
de Murcia, al tomo MU-412 , folio 76, hoja
MU-8027, inscripción 1ª, con C.I.F. numero
A-30348130.-----

A efectos identificativos, se hace constar:---

Que el Instituto de Fomento de la Región de
Murcia, como único socio de dicha mercantil, en
sus relaciones jurídicas externas, se rige por las
normas de Derecho Privado, cuyo organismo goza de
personalidad jurídica propia, y fue creado por
decreto-Ley de 24 de Mayo de 1.986 y publicado en
el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el día
28 de Junio de 1.986.-----

Se encuentra especialmente facultado para
este acto, por acuerdo de la sociedad, adoptado en



1S1567460

Junta General Universal de Accionistas, celebrada el día 28 de Septiembre de 1.995, constituida por el único accionista, el INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA, representado por su Consejo de Dirección.-Ello según consta en certificación librada por Don Francisco Sardina Costa, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la sociedad REGION DE MURCIA TURISTICA S.A., con el Visto Bueno del Presidente, compareciente, cuyas firmas legitimo y dejo unida a esta matriz.-----

Inscrita en el Registro Mercantil, pero sin que se tengan a la vista los datos.-----

Por el Sr. Valverde Megias, se me exhibe a mi el Notario, y dejo unido a esta matriz.-----

Fotocopia legitimada por mi, del anuncio de creación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en virtud del Decreto-Ley de 24 de Mayo de 1.986, que publica el B.O.R.M. el 28 de Junio de 1.986.-----

Fotocopia legitimada por mi , de su propio nombramiento, acordado en Consejo de Gobierno por Decreto 116/1995 de fecha 19 de Julio publicado en el BORM de 20 de Julio de 1995.-----

Asegura el compareciente, la vigencia en toda su integridad de la representación que ostenta.-----

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION.-----

===EXPONE===

- I.-Que en la Junta Universal referida, de 28 de Septiembre de 1.995, se tomaron los acuerdos que constan en la aludida certificación unida, a los cuales se remiten, dandolos aquí por íntegramente reproducidos.-----

II.-Que en su virtud, el compareciente según interviene.-----

===DISPONE===

Quedan elevados a publico los acuerdos adoptados en la Junta Universal, de la mercantil "REGION DE MURCIA TURISTICA S.A." y en su virtud.--

PRIMERO.-Queda cesado el anterior Consejo de Administración, compuesto por las siguientes



1S1567461

personas y cargos.-----

Presidente.-Sr. D. JESUALDO BREIS ABELLAN.----

Secretario no Consejero.-Sr. D. FRANCISCO
SARDINA COSTA.-----

Vocales:-----

DON FERNANDO GARCIA-NIETO CANO.-----

DON LUIS MIGUEL ANDRES RODRIGUEZ.-----

DON PEDRO LUIS PEREZ BLAYA.-----

DON FERNANDO GOMEZ DE SALAZAR OLIVA

DON ANTONIO TORRES MARTINEZ.-----

Dichos señores, dandose por debidamente
notificados, aceptan su cese.-----

SEGUNDO.-Queda nombrado nuevo Consejo de
Administracion de la mercantil "REGION DE MURCIA
TURISTICA S.A.", compuesto por las siguientes
personas y cargos.-----

Presidente.-----

ILTMO.SR. DON PATRICIO VALVERDE MEGIAS.-----

Secretario no Consejero, DON FRANCISCO
SARDINA COSTA.-----

Vocales.-----

ILTMO.SR. DON ANGEL CAMPOS GIL.-----

ILTMA.SRA. DOÑA PILAR MEGIA RICO.-----

ILTMO.SR. DON JULIO BERNAL FONTES.-----

DON FERNANDO GARCIA-NIETO CANO.-----

DON LUIS MIGUEL ANDRES RODRIGUEZ.-----

Dichos señores, aceptan el cargo en este actoo, manifestando no afectarles incompatibilidad legal alguna para desempeñarlos.-----

TERCERO.-Por el Presidente del Consejo de Administración, Iltmo Sr. Don Patricio Valverde Megias, se pone de manifiesto, la renuncia presentada por DON JESUALDO BREIS ABELLAN, como vocal propuesto del Consejo de Administración, quien en este mismo acto comparece al objeto de ratificarse en su renuncia, no procediendo por tanto a la aceptación para el cargo propuesto.-El Consejo con tal carácter acepta la renuncia presentada por el Sr. Breis Abellan, agradeciéndole los servicios prestados y dejando sin efecto la propuesta de su nombramiento.-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales y en particular, a efectos fiscales, advierto a las partes de las obligaciones



1S1567462

tributarias que les incumben en sus aspectos material y formal, así como de las consecuencias y sanciones de la posible inexactitud de sus declaraciones y de las afecciones legales.-----

===== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: =====

Leída la presente escritura por los comparecientes, en la forma que permite el artículo 193 del Reglamento Notarial, y enterados, según manifiestan, del contenido de la misma, prestan su consentimiento y firman.-----

Y yo, el Notario, doy fé de haber identificado la personalidad de los comparecientes, por el medio legal supletorio previsto en el apartado letra c) del artículo 23 de la Ley del Notariado, y de todo lo demás consignado en el presente instrumento público, extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 1S, numeros 1565923 tres siguientes en orden y el del presente, DOY FE Estan las firmas de los comparecientes.- Signado: L. Lozano.- Rubricadas y sellado.-----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----



FRANCISCO SARDINA COSTA, SECRETARIO NO CONSEJERO DE LA ENTIDAD MERCANTIL REGION DE MURCIA TURISTICA, S.A. CON CIF A-30348130

CERTIFICO

Que según resulta del acta de la reunión de Junta General Universal de Accionistas de la entidad REGION DE MURCIA TURISTICA, S.A. de fecha 28 de Septiembre de 1.995, transcribo literalmente los acuerdos tomados:

“Que en sesión celebrada por el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el 28 de Septiembre de 1.995, con la asistencia del EXCMO.SR.D.JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, los ILMOS. SRES.D.PATRICIO VALVERDE MEGIAS, D.JOSE LUIS MARCÓ GALLUD, D.FEDERICO HERNANDEZ PEREZ, D.ANGEL CAMPOS GIL, D.JOSE GARCIA MARTINEZ, D.ANDRES AYALA SANCHEZ, D.JOAQUIN MAESTRE ALBERT, D.LUIS MARTINEZ DE SALAS y D.FERNANDO GARCIA-NIETO CANO, se adoptó el siguiente acuerdo:

Siendo el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el único accionista de la entidad de derecho público mercantil REGION DE MURCIA TURISTICA, S.A. su Consejo de Dirección acuerda:

- 1º) Constituirse en Junta General de Accionistas de la entidad mercantil REGION DE MURCIA TURISTICA, S.A. en su calidad de titular del 100% de las acciones de dicha mercantil, de conformidad con los artículos 14.2 y 99 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 2º) Dar el carácter universal a dicha Junta General, dado que el Instituto es el único titular accionarial del capital social de Región de Murcia Turística, S.A.
- 3º) Designar Presidente de la Junta, al Excmo.Sr.D.JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y Secretario de la Junta a D.FERNANDO GARCIA-NIETO CANO, Secretario del Consejo de Dirección del Instituto.
- 4º) Cesar a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, agradeciéndole los servicios prestados a la entidad, cuyos nombres son:



REGION DE MURCIA



TURÍSTICA S.A.

1S1567463

Presidente: SR.D.JESUALDO BREIS ABELLAN**Secretario no Consejero:** Sr.D.FRANCISCO SARDINA COSTA.

Vocales: SR.D.FERNANDO GARCIA-NIETO CANO.
 SR.D.LUIS MIGUEL ANDRES RODRIGUEZ
 SR.D.PEDRO LUIS PEREZ BLAYA
 SR.D.FERNANDO GOMEZ DE SALAZAR OLIVA
 SR.D.ANTONIO TORRES MARTINEZ

5º) Designar nuevo Consejo de Administración compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: ILMO.SR.D.PATRICIO VALVERDE MEGIAS

Vocales: ILMO.SR.D. ANGEL CAMPOS GIL
 ILMA.SRA.Dª PILAR MEGIA RICO
 ILMO.SR.D.JULIO BERNAL FONTES
 ILMO.SR.D.JESUALDO BREIS ABELLAN X
 SR.D.FERNANDO GARCIA-NIETO CANO
 SR.D.LUIS MIGUEL ANDRES RODRIGUEZ X

Secretario no Consejero: SR.D.FRANCISCO SARDINA COSTA.

Los nombrados aceptarán sus cargos, expresarán sus circunstancias personales y manifestarán su compatibilidad para el ejercicio del mismo, en el acto de elevación a público de estos acuerdos.

6º) Facultar al Sr.Presidente del Consejo ILMO. SR.D.PATRICIO VALVERDE MEGIAS para elevar a público los presentes acuerdos.

7º) El acta de la Junta Universal fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Y para que así conste y surta los efectos firmo y expido la presente certificación con el VºBº del Presidente EXCMO.SR.D.JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, en Murcia a veinte de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.

VºBº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

11718 DECRETO número 113/1995, de 19 de julio, por el que se dispone el cese de don Jesualdo Breis Abellán como Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del 19 de julio de 1995.

DISPONGO:

El cese de don Jesualdo Breis Abellán como Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a 19 de julio de 1995.—El Presidente en funciones, Antonio Gómez Fayrén.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, José Pablo Ruiz Abellán.

11720 DECRETO número 115/1995, de 19 de julio, por el que se dispone el cese de doña Paloma Moriano Mallo como Directora General de Comercio y Artesanía, de la Consejería de Fomento y Trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del 19 de julio de 1995.

DISPONGO:

El cese de doña Paloma Moriano Mallo como Directora General de Comercio y Artesanía, de la Consejería de Fomento y Trabajo, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a 19 de julio de 1995.—El Presidente en funciones, Antonio Gómez Fayrén.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, José Pablo Ruiz Abellán.

11719 DECRETO número 114/1995, de 19 de julio, por el que se dispone el cese de don Eduardo Fernández Luna como Director General de Trabajo, de la Consejería de Fomento y Trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del 19 de julio de 1995.

DISPONGO:

El cese de don Eduardo Fernández Luna como Director General de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a 19 de julio de 1995.—El Presidente en funciones, Antonio Gómez Fayrén.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, José Pablo Ruiz Abellán.

11721 DECRETO número 116/1995, de 19 de julio, por el que se nombra Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia a don Patricio Valverde Megías.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del 19 de julio de 1995.

DISPONGO:

Nombrar a don Patricio Valverde Megías, Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 19 de julio de 1995.—El Presidente en funciones, Antonio Gómez Fayrén.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, José Pablo Ruiz Abellán.



742 LEY 6/86, de 24 de mayo del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

El artículo 6.1, apartado b) de la Ley General Presupuestaria, dotada con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia estará adscrito a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

3. Al Instituto no le será aplicable la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

4. En sus actividades jurídicas externas, se regirá por las normas del Derecho privado.

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 6/1986, de 24 de mayo, reguladora del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30, Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Artículo 2

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Corresponde al Instituto de Fomento de la Región de Murcia promover acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo, y, de modo particular, la creación y gestión de un sector público propio de la Región de Murcia.

La Ley de 18 de junio de 1984 creó el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con objeto de impulsar la creación de un Sector Público regional, así como propiciar cuantas acciones sean necesarias para mejorar las estructuras empresariales, estimular la innovación tecnológica, servir de catalizador para nuevas inversiones en la Región y promover la creación de empleo.

2. Para el cumplimiento de sus fines generales el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá, en coordinación con las distintas Consejerías:

El Instituto de Fomento actuará fundamentalmente ha-
1 el apoyo y desarrollo de un sector social basado en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, así como en el apoyo a la pequeña y mediana empresa regional.

a) Promover la iniciativa pública o privada, mediante la creación o desarrollo de empresas en los distintos sectores de la actividad económica regional.

Observadas algunas necesidades estructurales y de funcionamiento, se ha considerado conveniente la formulación de una nueva Ley que sustituye a la número 2/1984 manteniendo la necesaria coordinación del Instituto con las líneas de actuación económica de la Administración Regional, emanadas del Consejo de Gobierno.

b) Fomentar la prestación de servicios a entidades y empresas, especialmente pequeñas y medianas, promoviendo sociedades de servicios.

Por ello se ha establecido un régimen de gestión económica, a través de formas jurídicas de derecho privado, sin perjuicio de la naturaleza pública del Instituto.

c) Realizar estudios y gestiones que promuevan el desarrollo económico, velando por la coordinación de funciones de cuantos organismos y entidades tengan estos objetivos.

Se ha creado un Consejo Asesor, como órgano consultivo del Instituto, con amplia representación de los sectores económicos, sociales y científicos de la Región, que permite la aportación de informes y sugerencias en el desarrollo de su labor.

d) Promover medidas de apoyo a la pequeña y mediana empresa, así como a las Sociedades Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales y cualesquiera otras empresas asociativas.

El Presidente, que será con carácter nato el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, ejercerá funciones de representación y coordinación, asegurando una mayor coherencia en la política de apoyo a los sectores económicos llevada a cabo desde la Administración Regional.

e) Fomentar los proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, tanto en nuevos procesos como en bienes y servicios industriales y conexos, de interés para la Región; velará, además, por la coordinación de las actuaciones en la Región de organismos y entidades en ese campo.

Se configura el Director como un órgano dotado con atribuciones amplias para efectuar una gestión eficaz y responsable, a la vez que orientada por las decisiones superiores del Consejo de Dirección, cuyos componentes representarán la visión de conjunto que, en cada caso, pueda tenerse desde las distintas Consejerías Regionales.

f) Fomentar entre las empresas que desarrollen sus actividades en la Región actuaciones comunes tendentes a la mejora de las estructuras empresariales en orden a una mayor competitividad.

El régimen económico y financiero se adapta a la técnica más ágil y eficaz de las aplicadas por las distintas Administraciones públicas. La formulación de Programas y la elaboración de Presupuestos coordinados con los generales de la Comunidad Autónoma, permiten una concreción y medida de objetivos, aunque con las especialidades que exige la modalidad de gestión utilizada.

g) Fomentar formas de participación en las empresas, y, en aquellas en que la Comunidad Autónoma ostente la mayoría del capital social, establecer la participación de los trabajadores en los Consejos de Administración.

Por último, se establece un control interno y otro parlamentario, necesarios por la naturaleza de la actividad y de los fondos públicos gestionados.

h) Adoptar medidas que faciliten a los trabajadores el acceso a la propiedad de los medios de producción.

i) Disponer de un fondo de documentación que incluya inventario de recursos naturales, medios de comercialización, suelo industrial existente y disponible, características de la mano de obra y cualquier dato que pudiera interesar a los inversores en la Región de Murcia.

j) Informar de los beneficios y ayudas que ofrezcan la Administración Pública y la Comunidad Económica Europea para la inversión en la Región de Murcia.

k) Contribuir con el I.N.E.M. al control eficaz y formación profesional de los parados.

l) Informar a los inversores de la conveniencia de dirigir sus esfuerzos hacia sectores que, por sus características, tengan un especial interés para la Región.

TITULO I

NATURALEZA Y FINES

Artículo 1

1. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia...

m) Cualquiera otra que la ley o el reglamento acuerden...

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 3

Son órganos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia:

- a) El Consejo Asesor.
- b) El Consejo de Dirección.
- c) El Presidente.
- d) El Director.

Artículo 4

El Consejo Asesor será el órgano consultivo del Instituto y estará integrado por:

- a) El Presidente, que será el del Instituto.
- b) El Vicepresidente, que será el Director del Instituto.
- c) Un vocal en representación de cada una de las consejerías propuestos por sus titulares.
- d) Diez vocales en representación de los siguientes organismos e instituciones: Uno por la Universidad de Murcia; uno por el Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación; dos por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales; tres por las Centrales Sindicales más representativas; uno por los Colegios Profesionales y dos por las Cajas de Ahorro, propuestos por sus respectivos órganos de gobierno.
- e) Tres vocales designados por el Presidente, por su reconocido prestigio en la Región.
- f) El Secretario, que será el mismo del Consejo de Dirección y que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 5

1. Corresponden al Consejo Asesor las siguientes funciones:

- a) Conocer e informar el anteproyecto del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación del Instituto.
- b) Conocer e informar el anteproyecto de Presupuestos y la memoria anual del Instituto.
- c) Informar sobre los asuntos que le sean sometidos por el Presidente.
- d) Proponer medidas y actuaciones que se estimen convenientes sobre las funciones encomendadas al Instituto.
- e) Conocer e informar el anteproyecto del Reglamento de Régimen Interior del Instituto.

2. El Consejo Asesor se reunirá, al menos, una vez cada cuatro meses.

3. El desempeño del cargo de miembros del Consejo Asesor será considerado como de carácter público y la asistencia a sus reuniones de carácter obligatorio.

Artículo 6

El Consejo de Dirección estará tomado por:

- a) El Presidente, que será el del Instituto.
- b) El Vicepresidente, que será el Director del Instituto.
- c) Siete vocales pertenecientes a la Administración Regional: tres en representación del Departamento al que se adscribe el Instituto y cuatro en representación de las demás Consejerías, en ambos casos nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

- d) El Secretario, que deberá ostentar la titulación de Licenciado en Derecho, será designado por el Presidente y actuará con voz pero sin voto.

Artículo 7

1. Corresponde al Consejo de Dirección:

- a) Dirigir la actuación del Instituto, de acuerdo con las directrices del Programa de Desarrollo Regional y con los criterios de promoción y fomento de la economía de la Región de Murcia que establezca el Consejo de Gobierno.
 - b) Aprobar el anteproyecto del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación del Instituto para remisión al Consejo de Gobierno.
 - c) Aprobar inicialmente, previa auditoría, la memoria anual, el balance de situación y la cuenta de resultados, comprensiva de todas las operaciones realizadas por el Instituto, y el anteproyecto de Presupuestos del Instituto, para su integración en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
 - d) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Instituto.
 - e) Acordar la celebración de contratos y convenios que concierne el Instituto.
 - f) Fijar, de acuerdo con las normas establecidas con carácter general para la Administración Regional, las tarifas y precios que deba aplicar el Instituto en la prestación de sus servicios.
 - g) Aprobar la plantilla de personal y fijar la modalidad de contratación y régimen de retribuciones del personal.
 - h) Decidir sobre los asuntos que le someta el Presidente.
2. El Consejo de Dirección podrá delegar en el Presidente o en el Director cualquier función específica.

3. El Consejo de Dirección se reunirá, al menos, una vez cada tres meses.

Artículo 8

1. El funcionamiento del Consejo Asesor, en cuanto no esté regulado por esta Ley, será el establecido en la Ley de los Organos Consultivos de la Administración Regional.

2. El Consejo de Dirección, en cuanto a su funcionamiento, se regirá por la presente Ley y por lo establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. El Vicepresidente de estos órganos sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad u otra causa justificada que imposibilite la asistencia a sesiones.

Artículo 9

El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será, con carácter nato, el Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

Artículo 10

1. Son funciones del Presidente:

- a) Representar legalmente al Instituto.
- b) Convocar, fijar el orden del día y presidir las sesiones del Consejo de Dirección y del Consejo Asesor.
- c) Proponer al Consejo de Dirección y al Consejo Asesor, en el ámbito de sus respectivas funciones, la adopción de acuerdos, en cuantos asuntos sean de interés para el Instituto y sus fines.

- d) Velar por la adecuación de las actuaciones del Instituto a las directrices generales emanadas del Consejo de Gobierno.
- e) Nombrar o separar, en su caso, a propuesta de las entidades que representan, a los miembros del Consejo Asesor.
- f) Aquellas que puedan serle delegadas por el Consejo de Dirección y las que se le atribuyan legal o reglamentariamente.
- g) Cualquier otra no atribuida de forma expresa a otro órgano del Instituto.

2. El Presidente podrá delegar en el Director cualquier función específica.

Artículo 11

1. El Director será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

2. Corresponde al Director desarrollar la ejecución de cuantas actuaciones tenga encomendadas el Instituto, en especial:

- a) Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo de Dirección.
- b) Coordinar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de los servicios y dependencias.
- c) Ejercer la dirección administrativa y la jefatura de personal.
- d) Ostentar las representaciones del Instituto en las sociedades participadas por el mismo.
- e) Celebrar y suscribir contratos, cuando estas facultades le sean delegadas por el Presidente.
- f) Elaborar y preparar los documentos y actuaciones a que se refieren los apartados b, c, d, e, f y g del artículo 7.º
- g) Aquellas otras atribuciones que le puedan ser reconocidas legal y reglamentariamente.
- h) Las que le sean delegadas o encomendadas por el Consejo de Dirección o por el Presidente.

Artículo 12

El cargo de Director será incompatible con cualquier actividad pública o privada, en los términos previstos por la legislación vigente.

El Presidente y Vocales del Instituto y de los Consejos Asesor y de Dirección no tendrán sueldo, pudiendo percibir las dietas que se acuerden.

TITULO III

DE LA ACTUACION DEL INSTITUTO

Artículo 13

1. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá establecer convenios con organismos y entidades, públicas o privadas; especialmente con aquellas que, por razón de sus actividades, deban coadyuvar a la mejora de su gestión.

2. Asimismo, el Instituto podrá promover la creación de sociedades mercantiles que permitan la realización de sus fines y participar sin ningún límite en aquellas otras sociedades que se consideren de interés.

3. Las sociedades mercantiles creadas por el Instituto actuarán bajo la forma de sociedades anónimas y se regirán por la normativa de derecho privado aplicables a este tipo de

Sociedades, con las especialidades que se deriven de lo establecido en la presente Ley, en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a excepción del límite de participación; y en la Ley General Presupuestaria.

4. La constitución de nuevas sociedades y la participación en otras ya existentes, deberán ser autorizadas por el Consejo de Gobierno oída la Comisión Delegada Regional para Asuntos Económicos.

5. El Instituto podrá proponer la concesión de avales a las empresas que cree o que participe, de acuerdo con los límites que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada anualidad.

Artículo 14

Como titular de las acciones de empresas ligadas al Instituto, éste ejercerá especialmente, las siguientes facultades:

- a) Proponer o designar, según proceda, a través del Consejo de Dirección, a los representantes de la Administración Regional en los órganos de las sociedades en que participe.
- b) La formulación en los órganos correspondientes de las sociedades mercantiles, de los objetivos y estrategias, de acuerdo con la política económica del Gobierno Regional.
- c) El establecimiento de la necesaria coordinación entre sociedades mercantiles para mejorar la eficacia global de todas ellas.
- d) El control del cumplimiento de los objetivos formulados a las sociedades mercantiles y su grado de adecuación a las directrices del Programa de Desarrollo Regional.

TITULO IV

DEL REGIMEN ECONOMICO, FINANCIERO Y DE PERSONAL

Artículo 15

Serán recursos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia:

1. Los productos y ventas de los bienes, derechos y valores que se le adscriban o que adquiera en el ejercicio de sus funciones.

2. Las dotaciones que se consignen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma a favor del Instituto.

3. Los ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios, realización de trabajos, estudios o asesoramientos propios de sus funciones.

4. Las subvenciones o aportaciones voluntarias de entidades públicas y privadas, así como de los particulares.

5. Los productos y rentas resultantes de su participación en Sociedades.

6. Los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que concierte.

7. Aquellos recursos ajenos que pueda captar para canalizarlos hacia las empresas en que participe. En ningún caso podrá recibir fondos del público en forma de depósitos en efectivo, imposiciones ni cuentas corrientes.

8. Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

9. Los bienes muebles e inmuebles de su patrimonio.

Artículo 16

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia elaborará anualmente un Programa de Actuación, Inversiones y Financiación, en el que deberán figurar:

- a) Las inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- b) Las aportaciones de la Comunidad Autónoma y las demás fuentes de financiación de las inversiones.
- c) La expresión de los objetivos a alcanzar durante el ejercicio, con inclusión de los ingresos previstos por la actividad del Instituto.
- d) Una Memoria concerniente a la evaluación económica de las inversiones a comenzar durante el ejercicio.

Artículo 17

El Instituto elaborará un presupuesto de explotación y un presupuesto de capital, en los supuestos contemplados en el artículo 87 de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 18

El personal del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será contratado en régimen de Derecho privado.

TITULO V DEL REGIMEN DE CONTROL.

Artículo 19

El control económico y financiero previsto en el artículo 17 de la Ley General Presupuestaria, respecto del Instituto, será realizado mediante comprobaciones periódicas y auditorías, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de cuyo resultado se informará a la Asamblea Regional.

Artículo 20

El control de eficacia será ejercido por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sin perjuicio del que corresponda a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 21

En el ámbito de la legislación general, el control parlamentario del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, se desarrollará:

- a) A través de la remisión por el Consejo de Gobierno a la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma para su conocimiento, dentro del segundo semestre de cada año, del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación, comprensivo de los objetivos que pretenda alcanzar el Instituto en el año siguiente.
- b) Mediante la remisión por el Consejo de Gobierno a la Asamblea Regional, dentro del primer semestre de cada año, de un informe comprensivo de los resultados alcanzados durante el año anterior, en relación con los objetivos propuestos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

El Consejo de Gobierno podrá acordar la cesión al Instituto de las acciones de que sea titular la Comunidad Autónoma en aquellas sociedades cuyo objeto sea propio del Fnte Público.

Segunda

Como excepción a lo dispuesto en el artículo 12, y al objeto de puesta en funcionamiento del Instituto, el Consejo de Gobierno podrá designar como Director del mismo a un Director Regional de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, quién podrá optar por percibir las retribuciones de uno u otro puesto.

Tercera

De conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1986, se efectuarán las modificaciones de créditos necesarios para la dotación correspondiente a la creación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y efectuar en su favor las subvenciones que correspondan, con acuerdo previo del Consejo de Gobierno y propuesta conjunta de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de la de Industria, Comercio y Turismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las medidas y disposiciones que sean necesarias en desarrollo de la presente Ley.

Segunda

Queda derogada la Ley 2/1984, de 8 de junio, por la que se crea el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Tercera

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 24 de mayo de 1986.—El Presidente, Carlos Collado Mena.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

743 **CORRECCION DE ERRORES** del Decreto n.º 50/1986, de 6 de junio, por el que se desarrollan las normas básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130, de 7 de junio de 1986.

Observados errores en la publicación del Decreto número 50/1986, de 6 de junio, debe procederse a su subsanación quedando redactado del siguiente modo:

En el título del Decreto, donde dice «por el que se desarrollan las Normas Básicas sobre Organos de las Cajas de Ahorros», debe decir «por el que se desarrollan las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros».

En el artículo 5.º, apartado 1., en la página 3, 6.ª línea, donde dice «abiertas oficinas de la Caja...», debe decir «abiertas oficinas la Caja...».

En el artículo 17.º, apartado 1., en la página 5, 7.ª línea, donde dice «Ley 3/1985.», debe decir «Ley 31/1985.».

En el artículo 32.º, párrafo 1.º, página 6, última línea, donde dice «Comisión.», debe decir «la Comisión.».

En la Disposición Transitoria Tercera, párrafo 1.º, página 7, línea 4.ª, donde dice «en los términos prevenidos en la...», debe decir «en los términos prevenidos en su...».

Murcia, 11 de junio de 1986.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Jesús Quesada Alcázar.



1S1567466

ES PRIMERA COPIA que concuerda con su original. Y para la merantil "REGION DE MURCIA TURISTICA, S.A.", la expido en nueve folios de papel notarial, serie 1S, números 1567458 los siete siguientes y el presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Murcia al siguiente día de su otorgamiento.- DOY FE.-

[Handwritten signature]



DOCUMENTO SIN CUANTIA

REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA

Inscrito el precedente documento en el tomo Mu-412 folio 86, Hoja mu-802A, Inscripción 9.
Murcia, a 20 de marzo de 1996
El Registrador,



[Handwritten signature]

Fdo.: LUIS FCO. MONREAL VIDAL

DOCUMENTO SIN CUANTIA

